ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN INTEGRAL DE LOS ESPACIOS CULTURALES	Código: GIEC-F-18
		Fecha: 19/06/2024
	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE TAQUILLA	Versión: 3

NOMBRE DE EQUIPAMIENTO: Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán

NOMBRE DE EVENTO O ACTIVIDAD: Zarzuela para sordos y oyentes: María la O

HORA DE EVENTO O ACTIVIDAD: 20:00	**FECHA DE INICIO:** 01/03/2025	**FECHA FINAL:** 01/03/2025
ACTA DE LIQUIDACIÓN DE TAQUILLA No. 10	**FECHA:**	**CONTRATO No.** 1202 - 2025
	MODALIDAD DE USO DEL EQUIPAMIENTO:	Coproducción

EMPRESARIO CONTRATISTA: N.A		**NIT:** 1032459729
REPRESENTANTE LEGAL: ANA MARIA MARTIN SIABATTO	**C.C. No.** 1.032.459.729	**EXPEDIDA EN:** Bogotá
DIRECCIÓN: CL 8 A 92 72 CA 131 BRR CIUDAD TINTAL	**CIUDAD:** Bogotá	**TELÉFONO:** N.A
CORREO ELECTRÓNICO: amms148@hotmail.com		**CELULAR:** 321-3430470

UBICACIÓN EN EQUIPAMIENTO	BOLETAS VENDIDAS	VALOR	TOTAL VENTA BOLETERIA
PLATEA GENERAL FULL	1649	$ 40.000	$ 65.960.000
PLATEA GENERAL DCTO 25%	1	$ 30.000	$ 30.000
			$ -
			$ -
SUBTOTALES	1650		$ 65.990.000

UBICACIÓN EN EQUIPAMIENTO	BOLETAS VENDIDAS	VALOR	TOTAL VENTA BOLETERIA
OTROS DESCUENTOS %			
SUBTOTALES	0		$ -

MOVIMIENTO DE BOLETERIA	
CANTIDAD DE BOLETAS VENDIDAS	1650
TOTAL RECAUDO	$ 65.990.000
TOTAL DE BOLETAS VENDIDAS	1650
TOTAL DE BOLETAS CORTESIAS	0
TOTAL DE BOLETAS EMITIDAS	1650
BOLETAS ANULADAS	0
TOTAL DE ASISTENTES POR INGRESO A SALA	1270
TOTAL IMPUESTOS CANCELADOS POR ÉSTE EVENTO	0

INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES	
VALOR NETO CONSIGNADO A IDARTES 3%	-
MINIMO ASEGURADO 16 S.M.M.L.V.	-
TOTAL CONSIGNADO AL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES	-

OBSERVACIONES:

* Transferencia a Idartes realizada el 12 de marzo por valor de $30.570.360
* Transferencia a Sayco realizada el 12 de marzo por valor de $3.555.300

LIQUIDACIÓN DE TAQUILLA EVENTO PROPIO O COPRODUCCIÓN		
TOTAL INGRESO BRUTO DE TAQUILLA		$ 34.314.800
MENOS SERVICIO DE OPERADOR (según liquidación adjunta)		$ 518.129
MÁS RETENCIÓN EN LA FUENTE	COMISIÓN	$ 45.296
	IMPRESIÓN	$ 945
	RETEIVA	$ 12.409
	RETEICA	$ 4.206
	ESTAMPILLA	$ 15.674
TOTAL RETENCIÓN EN LA FUENTE		$ 78.530
MENOS COSTOS BANCARIOS		$ 1.325.985
MENOS 4XMIL		$ 130.100
MENOS SAYCO		$ 1.848.756
MENOS IMPUESTOS DE AZAR Y ESPECTACULOS		$ -
TOTAL DESCUENTOS		$ 3.744.440
TOTAL POR CONSIGNAR AL IDARTES O COPRODUCTOR (Ingreso bruto menos descuentos)		$ 30.570.360
TOTAL CONSIGNACIONES HECHAS A IDARTES O COPRODUCTOR		$ 30.570.360
Diferencia		$ 0

OBSERVACIONES:

SANDRA PATRICIA VEGA BAUTISTA
CC. No. 51991502
RESPONSABLE DE TAQUILLA
TEATRO JORGE ELIECER GAITÁN
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

ANA MARIA MARTIN SIABATTO
C.C. No. 1.032.459.729 de Bogotá
Representante legal

PAULA MARÍA SILVA DÍAZ
C.C. No. 52695889
GERENTE DE ESCENARIOS
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

Elaboro: Sandra Patricia Vega Bautista
Revisó: John Alexander Luna
Fecha de elaboración: 26/03/2025
Fecha de firma: 27/03/2025

CIERRE COMERCIAL

EVENTO	Zarzuela para sordos y oyentes: María la O
SEGMENTO	CONCIERTO
FECHA DE REALIZACION	1/3/2025

VENTA POR TIPO PROMOCIÓN

Sesión	Nombre Interno	Promoción	Boletas	recaudo	'ATP
3/1/25 20:00	GENERAL	PRECIO FULL	1.649	65.960.000	40.000
		25% ADULTO MAYOR Y ESTUDIANTE	1	30.000	30.000
Total general			1.650	65.990.000	39.994

Tuboleta

Zarzuela para sordos y oyentes: María la O
LIQUIDACION FINAL
LQ-

Datos Generales					Datos Coproductor
Empresario: NSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDAR		**Persona de Contacto:** CARLOS MAURICIO GALEANO VARGAS			**ANA MARIA MARTIN SIABATTO**
Nit: 900.413.030-9		**Email:** XXXX	**Dirección:** Carrera 8 N° 15-46	**Telefono:** 3795750	**1032459729-9**
Num. de Contrato:	580	**Banco:** BANCOLOMBIA	**Cuenta:** 69000007283	**Tipo de Cuenta:** AHORROS	**BANCO CAJA SOCIAL - AHORROS**
Código: BZARZ25	**Pulep: HAE730**	**Fecha: 1 MARZ** 2025	**Lugar:** TEATRO JEG	**Especialista:** DARWIN	**24064164973**

Condiciones Economicas Segun Contrato				
Redenciones	Comisión (Icharge)	Valor Cortesias	Comision Tarjetas	Corporativos:
0	1,2%	$ 525	2,0%	0,0%

			Recaudo	N° Boletas	ANA MARIA MARTIN 48%	IDARTES 52%
Distribución de las ventas por canal						
TUBOLETA	Presenciales y No presenciales		$ 65.990.000	1650	$ 31.675.200	$ 34.314.800
	Ventas Corporativas		$ -	0	$ -	$ -
	Total Tuboleta		**$ 65.990.000**	**1650**	**$ 31.675.200**	**$ 34.314.800**
EMPRESARIO	Boletas con Precio		**-**	**0**	-	-
	Cortesías		-	45		45
	Reversiones Empresario			0	-	-
	TOTAL VENTAS		**$ 65.990.000**	**1695**	**$ 31.675.200**	**$ 34.314.800**
	Distribución ventas Tuboleta por medio de pago				**Distribución medios de pago**	
	Efectivo		$ 840.000	21	$ 403.200	$ 436.800
	Tarjeta		$ 65.150.000	1629	$ 31.272.000	$ 33.878.000
	TOTAL		**$ 65.990.000**	**1650**	**$ 31.675.200**	**$ 34.314.800**
	(- Menos) servicio tuboleta				**(- Menos) servicio tuboleta**	
COMISIÓN						
Ventas presenciales y no presenciales			$ 791.880		380.102	411.778
Ventas corporativas			$ -		-	-
TOTAL COMISIÓN			**$ 791.880**		**$ 380.102**	**$ 411.778**
IMPRESIÓN	**(Cortesias + Reversiones) * Vlr Impresos**		**$ 23.625**		$ -	23.625
Atención Taquilla			$ -		$ -	-
Atención Accesos			$ -		$ -	-
	SUB TOTAL		**$ 815.505**		**$ 380.102**	**$ 435.403**
	IVA 19%		$ 154.946		$ 72.219	$ 82.726
	TOTAL		**$ 970.451**		**$ 452.322**	**$ 518.129**
	(+ Más) Retención en la fuente practicada por el empresario				**(+ Menos) Retenciones**	
Por Comisión	11%		$ 45.296		-	45.296
Por Impresión	4%		$ 945		-	945
Por Atencion Taquilla	4%		$ -		-	-
Por Atencion accesos	4%		$ -		-	-
Por retencion de ica	9,66/1000		$ 4.206		-	4.206
por retencion de iva	15%		$ 12.409		-	12.409
Por estampillas	3,6%		$ 15.674		-	15.674
	TOTAL		**$ 78.530**		**$ -**	**$ 78.530**
	(- Menos) Costos bancarios por ventas con tarjetas				**(- Menos) Costos Bancarios**	
Comisión		2,0%	$ 1.303.000		625.440	677.560
Retefuente		1,5%	$ 977.250		469.080	508.170
Reteica		0,414%	$ 269.721		129.466	140.255
	TOTAL		**$ 2.549.971**		**$ 1.223.986**	**$ 1.325.985**
GMF		0,4%	$ 250.192		120.092	130.100
	(- Menos) Provisiones				**(- Menos) Provisiones**	
Menos: Provisión Sayco		7,0%	$ 3.555.300	**D-100061**	1.706.544	1.848.756
Menos: Provisión Impuesto Mincultura		0,0%	$ -		-	-
Menos: Provisión otros			$ -		-	-
Menos: Provisión Tuboleta-Costos+Retenciones-Gastos-Prov		0,0%	$ -		-	-
	TOTAL		**$ 3.555.300**		**$ 1.706.544**	**$ 1.848.756**
	(- Menos) Pagos				**(- Menos) Pagos**	
Menos: Dineros entregado en taquilla			$ -		-	-
Menos: Pago Sayco			$ -		-	-
Menos: Pago otros			$ -		-	-
Menos: Pagos Generados Promotor			$ 58.742.616		28.172.256	30.570.360
	TOTAL		**$ 58.742.616**		**$ 28.172.256**	**$ 30.570.360**
SALDO DISPONIBLE PARA EL EMPRESARIO			**$ -0**		**$ -0**	**$ -0**

ANA MARIA MARTIN SIA | IDARTES

Detalle de pagos

Fecha	C. Egreso	Referencia	Valor	Valor
12/3/2025	D-49900766	IDARTES		$ 30.570.360
12/3/2025	D-49900766	COPRODUCTOR	$ 28.172.256	$ -
TOTAL PAGOS			**$ 28.172.256**	**$ 30.570.360**

Tuboleta

TICKET FAST S A S
NIT 900.569.193-0
CR 10 24 55 PISO 11
Tel: (601) 5936301 - Ext. 0
Bogotá - Colombia
facturacionelectronica@tuboleta.com

Factura electrónica de venta
No. FET 13027

Señores	INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES		
NIT	900.413.030-9	**Teléfono**	
Dirección		**Ciudad**	Bogotá - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	12/03/2025, 11:01
Expedición	12/03/2025, 11:01
Vencimiento	12/03/2025

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Valor Impto.Cargo	Vr. Total
1	SERVICIO COMISION Zarzuela para sordos y oyentes: María la O	1.00	411,778.00	78,237.82	490,015.82
2	SERVICIO IMPRESION Zarzuela para sordos y oyentes: María la O	1.00	23,625.00	4,488.75	28,113.75

Total items: 2

Valor en Letras:
Quinientos dieciocho mil ciento veintinueve pesos m/cte con cincuenta y siete cent.

Forma de pago:
Contado

Medio de pago:
Efectivo - Efectivo $ 518,129.57

Observaciones:

Total Bruto	435,403.00
IVA 19%	82,726.57
Total a Pagar	518,129.57

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764089362112 aprobado en 20250224 prefijo FET desde el número 13001 al 15000 Vigencia: 12 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 8299 Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p. Tarifa 0.00966
CUFE: 311e010066f7024991d1bdc68ce17b42c9139a786164c75ec1618c7138b123ad9379cb8a25ce1ec763d8946ef163bbd6

Tuboleta

TICKET FAST S A S
NIT 900.569.193-0
CR 10 24 55 PISO 11
Tel: (601) 5936301 - Ext. 0
Bogotá - Colombia
facturacionelectronica@tuboleta.com

Factura electrónica de venta
No. FET 13028

Señores	Ana Maria Martin		
NIT	1.032.459.729-9	**Teléfono**	(57) 3213430470
Dirección	Cll 8a 92 72 Casa 131	**Ciudad**	Bogotá - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	12/03/2025, 11:02
Expedición	12/03/2025, 11:02
Vencimiento	12/03/2025

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Valor Impto.Cargo	Vr. Total
1	SERVICIO COMISION Zarzuela para sordos y oyentes: María la O	1.00	380,102.00	72,219.38	452,321.38

Total items: 1

Valor en Letras:
Cuatrocientos cincuenta y dos mil trescientos veintiun pesos m/cte con treinta y ocho cent.

Total Bruto	380,102.00
IVA 19%	72,219.38
Total a Pagar	452,321.38

Forma de pago:
Contado

Medio de pago:
Efectivo - Efectivo $ 452,321.38

Observaciones:

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764089362112 aprobado en 20250224 prefijo FET desde el número 13001 al 15000 Vigencia: 12 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 8299 Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p. Tarifa 0.00966
CUFE: 2cdf14c9443411f3cfec1a2040eab4a9064f8b7505436cd1fc959cf04396f63958b077cc24aac67e4fb9ff450f7e125c

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

SAYCO
SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE COLOMBIA
NIT: 860006810-7

AUTORIZACIÓN No. 917940

COMUNICACION PUBLICA EN VIVO

LICENCIA No 917940 **Fecha Emision:** 05/02/2025

Empresario \ Usuario: INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - ID
N.I.T: 900413030-9
Calle 8 8 52
BOGOTA D.C.
BOGOTA

Fecha Inicio Evento: 01/03/2025 **Fecha Fin Evento:** 01/03/2025

Autorizado para: ZARZUELA PARA SORDOS Y OYENTES - MARIA LA O - 01 DE MARZO DE 2025

UTILIZACIÓN DE LAS OBRAS

Local: TEATRO JORGE ELIECER GAITAN BOGOTA
Dirección: Carrera 7 # 22 - 47
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA

ARTISTAS A PRESENTARSE

Artista	Principal

NOTA: ESTA LICENCIA ES VALIDA UNICAMENTE PARA LA FECHA DE PRESENTACION AQUÍ SEÑALADA, CESARA DE INMEDIATO SI EL USUARIO ALTERA LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

CON LA PRESENTE LICENCIAMOS LA UTILIZACION DEL REPERTORIO ARTISTICO MUSICAL REPRESENTADO Y ADMINISTRADO POR SAYCO.

NINGUNA CONSIGNACIÓN REEMPLAZA ESTA AUTORIZACIÓN.

FIRMA AUTORIZADA SAYCO **FIRMA DEL EMPRESARIO O USUARIO**

Representante: ANDRES ARLEY ESCOBAR BARRETO
Factura:
Valor Preliquidación: 917940

Andres Escobar
COORDINADOR
EVENTOS EN VIVO

sayco SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE COLOMBIA	**FORMATO INFORME DE BOLETERIA**	Código : PO05-F61-V1 Fecha: 10/08/2005 Pagina 1 de 1

LICENCIA: 917940 **EMPRESARIO:** INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

LUGAR: TEATRO JORGE ELIECER GAITAN **NOMBRE DEL EVENTO:** ZARZUELA PARA SORDOS Y OYENTES – MARIA LA O – 01 DE MARZO DE 2025

FECHA: 01/03/2025

ARTISTAS:

AFORO	PAGANDO				CORTESIAS				TOTALES	
LOCALIDAD	VALOR BRUTO BOLETA	AFORO DENUNCIADO	BOLETAS VENDIDAS	INGRESO POR BOLETERIA VENDIDA	CORTESIA AUTORIZADA	EXCEDENTE DE CORTESIA COBRADO	INGRESO POR CORTESIA COBRADA	TOTAL BOLETAS DE CORTESIAS	TOTAL BOLETAS VENDIDAS Y CORTESIA	TOTAL INGRESOS BOLETAS VENDIDAS Y EXCEDENTES DE CORTESIA
PLATEA DELANTERA	$ 40.000		1269	$ 50.760.000					1269	$ 50.760.000
PLATEA DELANTERA 25%	$ 30.000		1	$ 30.000					1	$ 30.000
TOTAL	**$ 70.000**		**1270**	**$ 50.790.000**					**1270**	**$ 50.790.000**

LIQUIDACIÓN TOTAL: LIQUIDACION TOTAL: $ 50.790.000 X 7% = $ 3.555.300 VALOR A PAGAR $ 3.555.300 TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE

FECHA DE PAGO: 12/03/2025

Zarzuela para sordos y oyentes: María la O- Marzo1 de 2025 – TJEG
Transferencia a Sayco realizada el 12 de marzo por valor de 3.555.300

													Respuesta
50968144	8600068107	0 0	12/03/2025	13/03/2025	0000000000000000	Ahorros	550009900223034	DAVIVIENDA	CUENTA CORRIENTE	560457469992111	$ 3.555.300,00	Pago Exitoso	
												Pendiente	

Zarzuela para sordos y oyentes: María la O- Marzo1 de 2025 – TJEG
Transferencia a Idartes realizada el 12 de marzo por valor de 30.570.360

50968144	1032459729	0 0	12/03/2025	13/03/2025	0000000000000000	Ahorros	24064164973	CAJA SOCIAL	CUENTA CORRIENTE	560457469992111	$ 28.172.256,00	Pendiente de Respuesta
50968144	9004130309	0 0	12/03/2025	13/03/2025	0000000000000000	Ahorros	69000007283	BANCOLOMBIA	CUENTA CORRIENTE	560457469992111	$ 30.570.360,00	Pendiente de Respuesta

Bogotá, 3 de marzo 2025

Señores
SAYCO

CERTIFICACIÓN INGRESO EVENTO Zarzuela para sordos y oyentes: María la O

Por medio de la presente nos permitimos informales que para el pasado 1 de marzo 2025 fuimos contratados por el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES identificados con Nit 900.413.030-9 para la venta de la boletería del evento **Zarzuela para sordos y oyentes: María la O**que se llevó a cabo en el Teatro Jorge Eliecer Gaitan en la ciudad de Bogotá. Los precios y aforos indicados por el promotor fueron los siguientes:

Reporte de Ingreso

EVENTO	Zarzuela para sordos y oyentes: María la O
ESCENARIO	Teatro Jorge Eliécer Gaitán
FECHA DE SHOW	1/03/2025

'LOCALIDAD	TARIFA	PRECIO UNITARIO	# DE ENTRADAS
PLATEA DELANTERA	PRECIO FULL	40000	1.269
PLATEA DELANTERA	PRECIO FULL	30000	1
Total general			**1.270**

Cordialmente

GERMAN HUMBERTO GOMEZ RIOS
Representante Legal
TICKET FAST S.A.S

Número de Contrato Electrónico:	1202-2025
Denominación del Contrato	Contrato de prestación de servicios como proveedor exclusivo
Objeto del contrato:	REALIZAR LA COPRODUCCIÓN PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO DENOMINADO "ZARZUELA PARA SORDOS Y OYENTES: MARÍA LA Ó", DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE PROGRAMACIÓN Y CURADURÍA DE LA SUBDIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES DE LA ENTIDAD.
Contratante:	Instituto Distrital de las Artes
Contratista:	ANA MARIA MARTIN SIABATTO
C.C.	1.032.459.729
Valor total del contrato:	Por tratarse de un contrato de coproducción cuyos aportes serán realizados en especie, se tendrá en cuenta el valor que determina cada una de las partes sobre el aporte respectivo que realizarán para la coproducción, el cual se discrimina de la siguiente manera: La suma de los aportes de ambas partes para la realización del evento asciende CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE ($147.610.000), de los cuales el IDARTES aporta en especie la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE ($76.610.000), y el coproductor aporta en especie la suma SETENTA Y UN MILLONES DE PESOS MCTE ($71.000.000).
Forma de pago:	La participación de la boletería después de los descuentos por comisiones, impuestos, tasas y contribuciones será realizado de la siguiente manera: un cuarenta y ocho por ciento (48%) para el coproductor y un cincuenta y dos por ciento (52%) para el IDARTES. Los descuentos serán pagados de la misma forma y proporcionalmente por las partes.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal:	Teniendo en cuenta que el aporte de las partes es en especie, no se requiere estar soportado en disponibilidad presupuestal.
Plazo del contrato:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el **01 de abril de 2025.**
Garantías que lo amparan:	EL COPRODUCTOR, se obliga a constituir las siguientes garantías de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, donde el IDARTES, figure como asegurado y/o beneficiario en los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO:** Cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la Cláusula Penal pecuniaria que se hayan pactado en el Contrato Garantizado. Se deberá tomar por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al termino de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALESE INDEMNIZACIONES LABORALES: Cubrirá a la entidad contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. Deberá ser tomada por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. RESPONSABILIDADCIVIL EXTRACONTRACTUAL: El CONTRATISTA deberá otorgar garantía que proteja a la entidad estatal, de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. Así mismo debe cubrir a la entidad por los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que el IDARTES sea el asegurado. Deberá contener como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los siguientes amparos: 1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. 2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. 3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d) Cobertura expresa de amparo patronal. e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. En ningún caso el cubrimiento de esta garantía podrá ser inferior a doscientos (200) SMLMV, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo.

De conformidad con los estudios previos que soportan el contrato electrónico que se celebra en la plataforma transaccional del SECOP II, se resaltan algunos aspectos puntuales de la contratación:

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

1. DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades:

1.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL COPRODUCTOR

1. Dar estricto cumplimiento al objeto del contrato.
2. Aportar su conocimiento, experiencia, capacidad de gestión, y recursos para garantizar el resultado de evento denominado "ZARZUELA PARA SORDOS Y OYENTES: MARÍA LA Ó"
3. Suscribir oportunamente el Acta de inicio del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
5. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
6. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos (bolsa verde para residuos orgánicos, bolsa gris para papel y cartón y bolsa azul para plástico) y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato. En todo caso atender los lineamientos del PIGA institucionalizado en la entidad.
7. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.
8. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, al igual que no compartir ningún tipo de información que repose en los computadores de la entidad con ningún propósito.
9. Cumplir con la normativa vigente en materia de protocolos de bioseguridad, movilidad y actividades en espacio público y privado según aplique, con sujeción a los horarios y protocolos de bioseguridad que para los efectos se establezcan, sin que ello implique costos adicionales a los servicios consignados en la oferta y acorde con los requerimientos y necesidades
10. Cumplir con la cláusula de confidencialidad la cual es obligatoria en el contrato, debido al riesgo de fuga de información de la entidad a través de terceros. La información CONFIDENCIAL para el IDARTES en el desarrollo del presente contrato sería todo lo relacionado con los activos entendiéndose como activo cualquier cosa que tiene valor para la organización, de acuerdo a la definición de la norma NTC 5411-1:2006 con la ejecución del presente contrato. Lo anterior se fundamenta en la norma ISO 27001 y su anexo A en el numeral 6.1.5.
11. Informar cuando así aplique lo referente a: (i) la composición del capital social de la persona jurídica, (ii) la existencia de pactos o acuerdos de accionistas, (iii) su pertenencia o no a un grupo empresarial, (iv) su naturaleza jurídica, y (v) la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera.
12. Informar cuando así aplique cualquier situación que implique una modificación del estado de riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como la existencia de investigaciones en curso y su estado, providencias judiciales como medidas de aseguramiento, cautelares o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
13. Mantener cubierto el estado del riesgo durante la ejecución del contrato, por medio del ofrecimiento de garantías que resulten suficientes a juicio de la entidad estatal contratante.
14. Cumplir con el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018), así como con la Ley 2016 de 2020 "Por la cual se adopta el Código de integridad del servicio público colombiano y se dictan otras disposiciones", así como con los demás controles que la entidad estatal diseñe e implemente, con el fin de mitigar los riesgos de

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

corrupción a los que se encuentra expuesta.
15. Garantizar que en ningún momento incurrirá en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección o de contratación respectiva.
16.No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
17. Dar aviso inmediato al IDARTES o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
18. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados que favorezcan la contratación.

1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL COPRODUCTOR

1. Permitir la trasmisión del video promocional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, Alcaldía Mayor de Bogotá y aliados al inicio del evento (duración 2 minutos).
2. Entregar a la Gerencia de Escenarios con un plazo no menor a 08 días de anticipación el listado de cada una de las personas que ingresaran al Teatro, donde se especifique: Nombre, cédula, arl, eps y ocupación o cargo dentro de la producción del evento.
3. Constituir a favor del Instituto Distrital de las Artes, las pólizas de Cumplimiento y Responsabilidad Civil extracontractual que amparen el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato.
4. Todos los materiales de publicidad, promoción y divulgación del evento deberán ser aprobado previamente por la Oficina de Comunicaciones de IDARTES cumpliendo con las indicaciones del Manual de Imagen de la Alcaldía Mayor de Bogotá.
5. La ubicación de la publicidad estará supeditada a lo acordado con la Gerencia del Escenarios.
6. Cumplir con las normas operativas y de seguridad del Teatro.
7. Cancelar todo lo relacionado con los honorarios de los artistas los días 28 de febrero de 2025 y 01 marzo de 2025.
8. Cancelar todo lo relacionado con el transporte aéreo, terrestre, hospedaje y viáticos de los artistas los días 28 de febrero de 2025 y 01 marzo.
9. Suministrar la locación para ensayo los días antes de la presentación del día 01 de marzo de 2025.
10. Realizar la Difusión y divulgación de los eventos.
11. Cancelar todo lo relacionado con Sayco y Acinpro de acuerdo con los porcentajes del cuadro de aporte que serán del cuarenta y ocho por ciento (48%).
12. Recibir la sala del Teatro y sus implementos mediante inventario y responder por los daños causados durante las presentaciones, en caso de que los hubiera.
13. Usar adecuadamente el Teatro y en especial los elementos de escenografía, luces y sonido, de acuerdo con la naturaleza de cada uno de ellos, y responder por los daños que puedan causarse con ocasión del uso del teatro.
14. Custodiar los elementos de su propiedad o de terceros que utilicen en desarrollo del evento no siendo responsabilidad del Instituto Distrital de las Artes la pérdida o deterioro de estos.
15. Cumplir estrictamente el protocolo de requerimientos de seguridad y salud en el trabajo - GTH-PROT04 adoptado por la entidad; de no ser así no se permitirá el ingreso del personal a la realización del montaje o desmontaje del evento.
16. Suministrar para la vigilancia del teatro un listado con los nombres e identificación de las personas que se encargarán del montaje, así como un listado en el que se relacionen los equipos, insumos y demás bienes, con referencias y marcas que ingresarán para el montaje.
17. Desmontar los elementos de sonido y luces adicionales que se requieran para las presentaciones, en el horario asignado y antes de las 11:59 p.m. los dias 28 de febrero de 2025 y 01 de marzo de

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

2025.

18. Cumplir estrictamente con los horarios establecidos para la presentación del espectáculo.
19. Cumplir con el porcentaje de los imprevistos de la coproducción si hay lugar.
20. Responder de manera autónoma por los riesgos derivados de la realización del evento pudiendo en todo caso el Instituto Distrital de las Artes suspender el contrato cuando se presenten actos de desorden y consumo o expendio de bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de la sala principal del teatro.
21. Si es necesario deberá suscribir acta de liquidación del Contrato.

NOTA 1. El Coproductor no podrá ceder parcial ni totalmente los derechos derivados del contrato, salvo expresa autorización del Instituto Distrital de las Artes

1.3. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – TEATRO JORGE ELIÉCER GAITÁN

1. Garantizar el uso del Teatro para montaje el día 27 de febrero de 2025
2. Garantizar el uso del Teatro para ensayo el día 28 de febrero de 2025.
3. Garantizar el uso del Teatro para la función el día 01 de marzo de 2025.
4. Garantizar el personal de logística y salud necesarias para el buen desarrollo del evento los días 28 de febrero de 2025 y 01 de marzo de 2025.
5. Tramitar los permisos requeridos para la realización del evento los días 28 de febrero de 2025 y 01 de marzo de 2025.
6. Realizar la Difusión y divulgación de los eventos.
7. Asumir los requerimientos concertados en las reuniones de preproducción.
8. Cancelar todo lo relacionado con Sayco y Acinpro de acuerdo con el porcentaje del cuadro de aportes que será del cincuenta y dos por ciento (52%).
9. Proveer servicio de aseo para baños y camerino.
10. Proveer servicio de seguridad privada para el escenario.
11. Proveer el Personal técnico del Teatro Jorge Eliécer Gaitán.
12. Autorizar la salida a venta de la boletaría con el operador designado.

2. VALOR: Para todos los efectos del trámite en la plataforma transaccional SECOP II el valor del contrato corresponderá al monto que se totalice según aportes.

La suma de los aportes de ambas partes para la realización del evento asciende CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE ($147.610.000), de los cuales el IDARTES aporta en especie la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE ($76.610.000), y el coproductor aporta en especie la suma SETENTA Y UN MILLONES DE PESOS MCTE ($71.000.000).

2.1. FORMA DE PAGO:

La participación de la boletería después de los descuentos por comisiones, impuestos, tasas y contribuciones será realizado de la siguiente manera: un cuarenta y ocho por ciento (48%) para el coproductor y un cincuenta y dos por ciento (52%) para el IDARTES. Los descuentos serán pagados de la misma forma y proporcionalmente por las partes.

3. INTEGRALIDAD: Hace parte integral de los presentes estudios previos, la Resolución No. 002 del 4 de enero de 2022 por medio de la cual se da alcance a la Resolución No. 1451 del 31 de diciembre de 2021,

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

mediante la cual se adoptan las cláusulas comunes a los contratos de prestación de servicios de persona jurídica; o la que la modifique o adicione que esté vigente en el momento de la celebración del contrato, así como los estudios previos, certificación de inexistencia de personal, análisis de idoneidad y experiencia, certificado de disponibilidad presupuestal y todos los demás inherentes a la contratación.

4. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al IDARTES una suma equivalente al treinta por ciento **(30%)** del valortotal del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones contractuales bien sea de forma parcial o total.

PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del contrato electrónico al IDARTES para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se haráefectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

5. MULTAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 DE 2011, en caso demora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al IDARTES multas diarias y sucesivas del uno por ciento(1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el treinta por ciento **(30%)** de dicho valor, so pena y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal. PARÁGRAFO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al IDARTES para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

6. TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: En el evento en que se presente un incumplimiento parcial o total del contrato por parte del CONTRATISTA, que afecte la satisfacción de la necesidad de la Entidad, ésta podrá de manera unilateral dar por terminado el contrato mediante acto administrativo motivado, sin que sea necesario previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad diferente a la comunicación de la decisión de la Entidad al CONTRATISTA. Junto con la decisión de dar por terminado el contrato de manera unilateral, la Entidad podrá hacer efectivala cláusula penal pecuniaria y lagarantía de cumplimiento otorgada por el CONTRATISTA, y sin perjuiciode las anteriores, podrá perseguir el resarcimiento de los perjuicios que se le hayan causado al Instituto.

7. SUPERVISIÓN : El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por el GERENTE DE ESCENARIOS o quien haga sus veces, en todo caso el ORDENADOR DEL GASTO respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al COPRODUCTOR, el anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 los responsables del control de ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: 1) Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. 2) Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. 3) Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato. 4) Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales. 5) Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

"… El SECOP II genera un expediente electrónico siempre que una Entidad Estatal crea un Proceso de Contratación. El expediente electrónico del SECOP II cumple con los criterios para crear, conformar, organizar, controlar, y consultar los expedientes del archivo del proceso de contratación de acuerdo con el capítulo III del Acuerdo 002 de 2014 del Archivo General de la Nación. Particularmente, cumple con los requisitos del proceso de gestión documental: producción, gestión y trámite, organización documental (clasificación, ordenación, descripción) transferencias documentales y preservación a largo plazo y las condiciones para la aplicación de los criterios de disposición final. Los expedientes electrónicos de los procesos de contratación que genera el SECOP II están conformados por documentos electrónicos: formularios o plantillas generados a partir de la información diligenciada por la Entidad Estatal o el proveedor, e imágenes digitales de documentos producidos originalmente en físico que la Entidad Estatal o el proveedor cargan o publican en el SECOP II…El SECOP II mantiene la autenticidad, integridad, inalterabilidad, fidelidad, disponibilidad y conservación de los documentos electrónicos que son parte del proceso de contratación y están en el expediente electrónico…"

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.